

demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar su condición y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicio.

8.7 Quiénes, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.8 Transcurrido el plazo de presentación de documentos el Rector de la Universidad procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los interesados, determinando el plazo para la toma de posesión.

### 9. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santiago de Compostela, 6 de junio de 1986.—El Rector.

### ANEXO

#### Programa por grupos de materias

##### I. Biblioteconomía y Documentación

1. Concepto y misión de los Servicios bibliotecarios. Clases de Bibliotecas.
2. Bibliotecas Nacionales. Concepto y función.
3. Bibliotecas Públicas. Concepto y función.
4. Bibliotecas Universitarias. Las Bibliotecas Universitarias en España.
5. Las Bibliotecas Especializadas y los Centros de Documentación.
6. Las Bibliotecas de Galicia. La Biblioteca Universitaria de Santiago de Compostela.
7. Instalación y equipamiento de las Bibliotecas. Conservación de materiales bibliotecarios.
8. Selección y adquisición en las Bibliotecas y en los Centros de Documentación.
9. El proceso técnico de los fondos en las Bibliotecas y en los Centros de Documentación.
10. Los catálogos. Concepto, clases y fines.
11. La clasificación. Clasificaciones sistemáticas y alfabéticas. La CDU.
12. Servicios a los lectores: Información bibliográfica, difusión selectiva de la información y formación de usuarios.
13. Servicios a los lectores: Préstamo y extensión bibliotecaria.
14. La cooperación bibliotecaria.
15. Automatización de Bibliotecas y Centros de Documentación. Las bases de datos.

##### II. Bibliografía, Archivística, Museología

1. Definición y objetivos de la bibliografía. Evolución histórica y estado actual.
2. Bibliografías de bibliografías. Bibliografías generales y especializadas.
3. Bibliografías nacionales. Bibliografía española. Fuentes bibliográficas para el estudio de la cultura gallega.
4. Bibliografías de publicaciones periódicas y de publicaciones oficiales.
5. Los catálogos de las grandes Bibliotecas. Los catálogos colectivos.
6. Concepto y función del Archivo. Clases de Archivos.
7. Instalación de Archivos. Conservación y restauración de los documentos.
8. Concepto y valor de los documentos. Clasificación y ordenación.
9. Instrumentos de descripción: Guías, índices, registros, inventarios y catálogos.
10. Principales Archivos españoles. Los Archivos de Galicia.
11. Concepto y función del Museo.
12. Clasificación de los Museos.
13. Instalación y organización de los Museos: Registros, inventarios y catálogos.
14. Principales Museos españoles. Los Museos de Galicia.
15. Conservación y restauración del Patrimonio Artístico.

##### III. Historia del libro y de las Bibliotecas. Organización administrativa

1. El libro y las Bibliotecas en la Antigüedad.
2. El libro y las Bibliotecas en la Edad Media.

3. Invención y difusión de la imprenta.
4. El libro y las Bibliotecas en el siglo XVI.
5. El libro y las Bibliotecas en los siglos XVII y XVIII.
6. El libro y las Bibliotecas en el siglo XIX.
7. El libro y las Bibliotecas en el siglo XX.
8. La ilustración del libro: Evolución histórica.
9. La encuadernación: Evolución histórica.
10. La industria editorial y el comercio librero en la actualidad.
11. Problemas históricos de las Bibliotecas y la lectura en España.
12. La Constitución Española.
13. La organización territorial del Estado español. Las Comunidades Autónomas.
14. El funcionario público. Concepto y clases. Situaciones, deberes y derechos.
15. El Ministerio de Educación y Ciencia. Las Universidades.
16. El Ministerio de Cultura. Su estructura en relación al libro, Bibliotecas, Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.
17. La Universidad de Santiago de Compostela. Sus Estatutos.
18. La organización bibliotecaria de España en la actualidad.
19. Organizaciones nacionales e internacionales en el campo de las Bibliotecas y Centros de Documentación.
20. La organización administrativa de los Archivos españoles.
21. El acceso a la documentación en los Archivos: Aspectos legales.
22. Legislación sobre el Patrimonio Artístico, Bibliográfico y Documental.

23650

**RESOLUCION de 6 de junio de 1986, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de integración, en la Escala de Ayudantes de Bibliotecas de esta Universidad.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria duodécima de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 204/1985, de 19 de septiembre, de la Consejería de Educación y Cultura de la Xunta de Galicia y con el fin de atender las necesidades de personal de Bibliotecas,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º e), de la misma, así como de los Estatutos de la Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de integración, en la Escala de Ayudantes de Bibliotecas de la Universidad de Santiago de Compostela, con sujeción a las siguientes:

#### Bases de convocatoria

##### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de integración previsto en la disposición transitoria duodécima de los Estatutos de la Universidad, ocho plazas para la Escala de Ayudantes de Bibliotecas de la Universidad de Santiago de Compostela.

1.2 El número total de vacantes de la convocatoria general de acceso libre y de integración de acceso a la Escala de Ayudantes de Bibliotecas de la Universidad de Santiago de Compostela asciende a 48.

Las vacantes sin cubrir de las reservadas al turno de integración se acumularán al turno libre.

1.3 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la ley 30/1984, de 2 de agosto; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado; el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre; Estatutos de la propia Universidad y a las normas contenidas en esta Resolución.

1.4 La elección de las plazas incluidas en la base 1.2 se realizará por los aspirantes aprobados según el orden de puntuación obtenida. No obstante, los aspirantes de integración deberán elegir y tendrán preferencia para ello respecto de los aprobados por el sistema general de acceso libre.

1.5 El procedimiento de selección de los aspirantes en turno de integración será el de concurso-oposición.

1.6 En la fase de concurso se valorará, conforme a la base 7.1, los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como funcionarios de carrera de la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Santiago de Compostela, así como el nivel de puesto de trabajo que se desempeñe en la misma fecha.

1.7 La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios los dos primeros:

1.7.1 Primer ejercicio: Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de un test de 100 preguntas, con respuestas alternativas de los tres grupos de materias que integran el programa que figura como anexo I de esta Resolución.

1.7.2 Segundo ejercicio: Constará de dos fases:

Fase I: Redacción de los asientos bibliográficos de cuatro impresos modernos, en cada uno de los idiomas castellano, inglés y francés.

El asiento bibliográfico constará de:

a) Catalogación de acuerdo con las vigentes «Reglas de Catalogación» (Madrid: Dirección General del Libro y Bibliotecas, 1985).

b) Encabezamientos de materia que se redactarán libremente o ajustándose a alguna de las listas de encabezamientos existentes.

c) CDU.

Los opositores podrán utilizar las Reglas de Catalogación, las ISBD, las tablas de CDU y las listas de encabezamientos de materias existentes. También podrán utilizar diccionarios de las lenguas en que estén escritas las obras sobre las que van a trabajar.

Fase II: Redacción de la ficha catalográfica de un documento y de un expediente de los siglos XVIII a XX. Los opositores trabajarán sobre fotocopias, pudiendo consultar los originales en la Mesa del Tribunal.

Para la realización de este ejercicio, en ambas fases, los aspirantes dispondrán de un máximo de cuatro horas.

1.7.3 Tercer ejercicio: Voluntario y de mérito. Consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de uno o varios textos propuestos por el Tribunal.

Los idiomas sobre los que versará el ejercicio serán cualesquiera de los existentes en los países de la CEE.

1.8 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.8.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos habrá de efectuarse, al menos, cuarenta y ocho horas antes de la realización del primer ejercicio de la oposición.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

1.8.2 Fase de oposición: El primer ejercicio se iniciará en la segunda quincena de noviembre. La fecha, hora y lugar del mismo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por Resolución del Rectorado en que se aprueben y publiquen las listas de admitidos y excluidos.

1.9 El Tribunal calificador adaptará el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

1.10 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

## 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la ley 30/1984, de 2 de agosto, se considera equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

d) Sólo podrán aspirar a las plazas de integración en la Escala de Ayudantes de Bibliotecas de la Universidad de Santiago de Compostela los que pertenezcan a la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos de Organismos autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia, tengan destino en propiedad en la Universidad convocante y reúnan los requisitos de antigüedad en la citada Escala y titulación previstos en los Estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela a la entrada en vigor de los mismos.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

## 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia, que les será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia y en las Comunidades Autónomas, en las oficinas de Correos y de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa de la Presidencia del Gobierno, Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en el Rectorado de la Universidad.

Los aspirantes que participen en las pruebas objeto de esta convocatoria no podrán hacerlo en las que se convoquen por el sistema de promoción interna y de acceso libre.

3.2 En el recuadro número 5 de la instancia, los aspirantes deberán señalar solamente los datos referidos a los servicios efectivos prestados como funcionarios de carrera en los Cuerpos o Escalas indicados en la base 2.1, d), de esta convocatoria.

3.3 En el recuadro 1.7.3 se hará constar el idioma del que, en su caso, quieren examinarse en el tercer ejercicio.

3.4 Las solicitudes se dirigirán al magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Santiago de Compostela, en el plazo de veinte días naturales, a contar del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la Universidad, o en la forma establecida en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

3.6 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 9.112.910 abierta en la Caja Postal de Ahorros bajo el nombre de «Pruebas selectivas Escala Ayudantes de Bibliotecas de la Universidad de Santiago de Compostela».

En la solicitud deberá figurar el sello de la Entidad bancaria o Caja de Ahorros a través de la cual se realiza la transferencia a la cuenta indicada.

## 4. Admisión de candidatos

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, el Rectorado de la Universidad publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo de un mes, una Resolución con la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, número de documento nacional de identidad, así como la causa de no admisión en la relación de excluidos. En la citada Resolución deberá recogerse asimismo el lugar y la fecha de celebración de los ejercicios.

4.2 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución a que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores.

4.3 Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de la publicación de las listas.

## 5. Tribunal calificador

5.1 El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don Ermelindo Portela Silva, Catedrático numerario de la Facultad de Geografía e Historia, por delegación del Rector.

Vocales:

1. Doña Concepción Varela Orol, del Cuerpo Facultativo de Archivos y Bibliotecas, como representante de la Universidad.

2. Doña María Vilarinho Pintos, del Cuerpo Facultativo de Archivos y Bibliotecas, como representante de la Universidad.

3. Doña María de Nava García Rozas, del Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, como Secretaria.

4. Don Manuel Rodríguez Peña, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

5. Don Marcial Trabazo Calviño, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, Vicegerente de la Universidad

de Santiago, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

6. Doña María José Justo Martín, del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios, Directora del Archivo Histórico Provincial de Pontevedra, en representación de la Universidad.

#### Suplentes:

Presidente: Don Enrique Vázquez Buján, Profesor titular de la Facultad de Filología de la Universidad de Santiago.

#### Vocales:

1. Doña María Virtudes Pardo Gómez, del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios, como representante de la Universidad.

2. Doña Laura González-Garcés Santiso, del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios, como representante de la Universidad.

3. Don Luis Arribas González, del Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, Ayudante del Director de la Biblioteca Pública de Santiago de Compostela, como Secretario.

4. Don José María Bouza Fernández, funcionario del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, Director provincial de la MUFACE de Lugo, como representante de la Dirección General de la Función Pública.

5. Don José Abelardo Varela Megido, del Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración de la Seguridad Social, Gerente de la Universidad de Oviedo, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

6. Don José Daniel Buján Núñez, del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios, Director de la Biblioteca Pública de Pontevedra, como representante de la Universidad.

En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

5.2 Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

5.3 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpo o Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Santiago de Compostela.

### 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «L» de conformidad con el sorteo celebrado para pruebas selectivas durante el presente año de 1986 y lo establecido en la resolución del Rector que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», junto con la lista de excluidos y de admitidos.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Rector de la Universidad, el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieren podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

### 7. Calificación de los ejercicios

#### 7.1 Fase de concurso:

Se valorará la antigüedad del funcionario en la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad hasta un máximo de 6,50 puntos, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,40 puntos hasta el límite máximo expuesto.

Asimismo se valorará el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de publicación de esta convocatoria de la siguiente forma: Nivel nueve, 4 puntos y cada unidad de nivel que exceda de nueve, 0,50 puntos hasta un máximo de 6,50.

#### 7.2 Fase de oposición:

7.2.1 Primer ejercicio. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos.

7.2.2 Segundo ejercicio. Cada una de las fases se calificará de cero a diez puntos. Para aprobar será preciso obtener, como mínimo, diez puntos.

7.2.3 Tercer ejercicio. Se calificará en total de cero a tres puntos.

7.3 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición más la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

#### 8. Listas de aprobados, presentación de documentos, solicitud de destino y nombramiento de funcionarios

8.1 Al finalizar cada uno de los ejercicios el Tribunal hará público en los lugares de examen la lista con la puntuación correspondiente.

La lista de aprobados del segundo ejercicio no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984.

La puntuación total se obtendrá en la forma establecida en la base 7.3.

8.2 Dichas relaciones se publicarán en los lugares de celebración del segundo ejercicio y en el Rectorado de la Universidad de Santiago de Compostela.

8.3 Finalizado el tercer ejercicio, de mérito, el Tribunal hará públicas las «Relaciones definitivas de aprobados» por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios. Dichas relaciones serán elevadas al Rectorado de la Universidad con propuesta de nombramiento de funcionarios.

8.4 En el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación en el Rectorado de la Universidad de Santiago de Compostela de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en el mismo los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Fotocopia debidamente cotejada del título de Ingeniero técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente, o certificación de haber superado tres cursos completos de Licenciatura Universitaria.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación, de los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que corresponde a las plazas objeto de esta convocatoria.

8.5 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.6 Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar, documentalmente, las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieran para acreditar su condición y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicios. Dicha certificación deberá contener mención expresa de la antigüedad y situación administrativa el día de terminación del plazo de presentación de solicitudes para participar en estas pruebas.

8.7 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.8 Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Rector de la Universidad procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los interesados, determinando el plazo para la toma de posesión.

#### 9. Norma final

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser

impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santiago de Compostela, 6 de junio de 1986.—El Rector.

## ANEXO

### Programa por grupos de materias

#### I. Biblioteconomía y Documentación

1. Concepto y misión de los Servicios bibliotecarios. Clases de Bibliotecas.
2. Bibliotecas Nacionales. Concepto y función.
3. Bibliotecas Públicas. Concepto y función.
4. Bibliotecas Universitarias. Las Bibliotecas Universitarias en España.
5. Las Bibliotecas Especializadas y los Centros de Documentación.
6. Las Bibliotecas de Galicia. La Biblioteca Universitaria de Santiago de Compostela.
7. Instalación y equipamiento de las Bibliotecas. Conservación de materiales bibliotecarios.
8. Selección y adquisición en las Bibliotecas y en los Centros de Documentación.
9. El proceso técnico de los fondos en las Bibliotecas y en los Centros de Documentación.
10. Los Catálogos. Concepto, clases y fines.
11. La clasificación. Clasificaciones sistemáticas y alfabéticas. La CDU.
12. Servicios a los lectores: Información bibliográfica, difusión selectiva de la información y formación de usuarios.
13. Servicios a los lectores: Préstamo y extensión bibliotecaria.
14. La cooperación bibliotecaria.
15. Automatización de Bibliotecas y Centros de Documentación. Las bases de datos.

#### II. Bibliografía, Archivística, Museología

1. Definición y objetivos de la Bibliografía. Evolución histórica y estado actual.
2. Bibliografías de Bibliografías. Bibliografías Generales y Especializadas.
3. Bibliografías Nacionales. Bibliografía Española. Fuentes bibliográficas para el estudio de la cultura gallega.
4. Bibliografías de Publicaciones Periódicas y de Publicaciones Oficiales.
5. Los Catálogos de las grandes Bibliotecas. Los Catálogos Colectivos.
6. Concepto y función del Archivo. Clases de Archivos.
7. Instalación de Archivos. Conservación y restauración de los documentos.
8. Concepto y valor de los documentos. Clasificación y ordenación.
9. Instrumentos de descripción: Guías, Índices, Registros, Inventarios y Catálogos.
10. Principales Archivos españoles. Los Archivos de Galicia.
11. Concepto y función del Museo.
12. Clasificación de los Museos.
13. Instalación y organización de los Museos: Registros, Inventarios y Catálogos.
14. Principales Museos españoles. Los Museos de Galicia.
15. Conservación y restauración del Patrimonio Artístico.

#### III. Historia del Libro y de las Bibliotecas. Organización Administrativa

1. El Libro y las Bibliotecas en la Antigüedad.
2. El Libro y las Bibliotecas en la Edad Media.
3. Invención y difusión de la Imprenta.
4. El Libro y las Bibliotecas en el siglo XVI.
5. El Libro y las Bibliotecas en los siglos XVII y XVIII.
6. El Libro y las Bibliotecas en el siglo XIX.
7. El Libro y las Bibliotecas en el siglo XX.
8. La Ilustración del libro: Evolución histórica.
9. La Encuadernación: Evolución histórica.
10. La industria editorial y el Comercio librero en la actualidad.
11. Problemas históricos de las bibliotecas y la lectura en España.
12. La Constitución Española.
13. La organización territorial del Estado español. Las Comunidades Autónomas.
14. El funcionario público. Concepto y clases. Situaciones, deberes y derechos.
15. El Ministerio de Educación y Ciencia. Las Universidades.

16. El Ministerio de Cultura. Su estructura en relación al Libro, Bibliotecas, Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.
17. La Universidad de Santiago de Compostela. Sus Estatutos.
18. La organización bibliotecaria de España en la actualidad.
19. Organizaciones nacionales e internacionales en el campo de las Bibliotecas y Centros de Documentación.
20. La organización administrativa de los Archivos españoles.
21. El acceso a la documentación en los Archivos: Aspectos legales.
22. Legislación sobre el Patrimonio Artístico, Bibliográfico y Documental.

**23651** RESOLUCION de 5 de agosto de 1986, del Consejo de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 28 de julio de 1986, que exime a diversos Doctores de los requisitos establecidos en el artículo 38.1 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, para poder concursar a plazas de Catedráticos de Universidad.

El Consejo de Universidades, en sesión de su Comisión Académica de 28 de julio de 1986, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), de Reforma Universitaria, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 4.2.1 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 552/1985, de 2 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril), acordó eximir a los Doctores que se relacionan en el anexo, y en virtud de sus méritos, de los requisitos para poder concursar a plazas de Catedráticos de Universidad establecidos en el reseñado artículo 38.1 de la Ley de Reforma Universitaria y en el artículo 4.1.c del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), que regula los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2 del Reglamento del Consejo de Universidades.

Madrid, 5 de agosto de 1986.—El Secretario general del Consejo de Universidades.—P. A. (artículo 17.4 del Real Decreto 552/1985, de 2 de abril), el Vicesecretario general, José García García.

#### ANEXO QUE SE CITA

Don José María Albella Martín. Don Marc Barraco Serra. Don José Angel Berciano Blanco. Don Dieter Brandau Ballnet. Don Carlos Carrete Parrondo. Don José Luis Castillo-Olivares Ramos. Don Antonio Crucelaegui Corvino. Don Fernando Escobar Jiménez. Don Nicolás Extremera Tapia. Don Fernando Gilsanz Rodríguez. Don Federico Gutiérrez-Solana Salcedo. Don José Luis Herrera Pombo. Don Lorenzo Huguet Rotger. Doña Concepción Lleó Pujol. Doña Rosario Majoral Moliné. Don José Marco Martínez. Don Pedro Florian Martínez García. Don Francisco Javier Meseguer Rico. Don Guillermo Morales Matos. Doña Montserrat Moreno Marimón. Don José Ortiz Berrocal. Don Claudio Palomo Nicolau. Don Juan Peire Arroba. Don Eduardo de la Peña de Torres. Don Francisco Javier Puerto Sarmiento. Don Aurelio Rapado Errazti. Doña Margarita Ruiz Altisent. Doña Genoveva Sastre Vilarrasa. Don Antonio Trias Bonet. Don Eugenio Trias Sagnier. Don Victor Ramón Velasco Rodríguez. Don Tomás Vidal Bendito.

**23652** RESOLUCION de 18 de agosto de 1986, de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

El Rectorado de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, ha resuelto convocar concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

Primero.—Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Reforma Universitaria, 11/1983, de 25 de agosto; Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre; Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, por los que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios; los Estatutos de la UPV/EHU, y, en lo no previsto, por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.